PÆgina 5:PÆgina 3.qxd 13/07/2007 19:54 PÆgina 1

¿Qué es esto?

1

SOVIAL

P. I. Os Airios Parcela 23
Telf.: 981452700
Fax: 981452636
15320 - As Pontes
(A CORUÑA)

CONCELLO DE AS PONTES

PARQUE MUNICIPAL, S/N
15320 - AS PONTES
P-1507100-D

Factura Nº 151

Fecha: 30/05/07

CANTIDAD	CONCEPTO	EUROS
-	CERTIFICACION DE LA OBRA REHABILITACION E REPARACION NO PAVILLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. 2ª FASE	51.715,07

Concello de AS PONTES (A Coruña) REXISTRO XERAL 3 MAI 2007 ENTRADA Nº 4359

SUMA	51.715,07
IVA 16 %	8.274,41
TOTAL	59.989,48

VTO.

Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, Tomo 1377, Folio 22, Hoja C-20639 Inscripción 2ª, C.I.F.: B-15432099

Hecho 1.- El pasado 31 de mayo de 2007,la empresa local SOVIAL da entrada de esta factura en el Registro del Concello de As Pontes. El concepto es "reparaciones y rehabilitación en el Polideportivo Municipal de As Pontes". Sin embargo, y a pesar del importe, no ha existido estudio ni informe técnico que avalase dicha obra. Tampoco ha existido proceso de concurso público ni contratación pública. De hecho, la conformidad a dicha factura la dan y firman los "¿técnicos?" Higinio Adega (ex-concejal de Medio Ambiente del BNG) y Antón Martín (ex-concejal de Deportes del BNG).

2

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)
Parque Municipal s/n · CP 15320 · Telf.981453184 · Fax 981453184 · REL 01150709 · CIF P1507100D

Ref.: CMM

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Aprobación de la factura 30-05-07 con reparo num 39G/2007

ANTECEDENTES DE HECHO:

No consta tramitación de expediente alguno en la realización de la obra de rehabilitación e reparación no pavellon deportivo municipal 2ª fase, que ascienden a un total de 59.989,48€.

En virtud de las atribuciones que a esta Intervención otorgan los arts. 214 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se emite el siguiente

INFORME:

Primero – Normativa aplicable: La normativa aplicable a este supuesto es la siguiente:
- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo – Procedimiento de Contratación: En razón de la cuantía del contrato, tomando como referencia el importe total de la factura, el procedimiento de adquisición debería haber sido el siguiente:

- No podría haberse tramitado como contrato de obra menor, ya que el artículo 121 LCAP establece que tendrán tal consideración los contratos cuya cuantía no exceda de 5.000.000 ptas. (30.505,61 €)
- Por el importe hubiera sido posible tramitarlo por procedimiento negociado sin publicidad

Tercero – Exigencia y contenido del expediente de contratación. El artículo 67 LCAP exige que todo contrato administrativo deberá ir precedido del correspondiente expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá también la del gasto y del pliego de cláusulas administrativas particulares. En su apartado 2º dicho precepto establece que en el expediente de contratación ha de constar:
1) Prescripciones técnicas a que haya de ajustarse la ejecución del contrato.
2) El certificado de existencia de crédito presupuestario.
3) Fiscalización del gasto por la Intervención.

El artículo 68 LCAP igualmente señala que dicho expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, no pudiéndose fraccionar el mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Cuarto – Defectos observados en la tramitación del expediente de contratación examinado:

1º) En el expediente no consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito presupuestario y la fiscalización del gasto por la Intervención. Será además conveniente la incorporación a los expedientes de contratación de un informe jurídico de la Secretaría General sobre el procedimiento de contratación y formas de adjudicación de los contratos.

2º) No consta en el expediente acuerdo de adjudicación ni contrato administrativo formalizado con el adjudicatario, así como la prestación por el mismo de las garantías provisionales por los licitantes ni la definitiva por el adjudicatario.

Quinto – Existencia de crédito presupuestario: Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado a este gasto en la partida 2007.0.452.82.63204 del Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio.

Sexto – Tramitación de los reparos de la Intervención: Esta materia se encuentra regulada en los artículos 215 y siguientes del Real Decrerto 2/2004, de 5 e marzo, de los cuales se desprende que, afectado este reparo a la omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales (a la ausencia total y absoluta del procedimiento de contratación legalmente establecido), se suspenderá la tramitación del expediente correspondiendo a Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, no siendo delegable esta facultad.

Así mismo, el órgano interventor deberá elevar informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como resumen de las principales anomalías en materia de ingresos.

En CONCLUSION, se formula **REPARO** por esta Intervención en los términos previstos en los artículos 215 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tiene a bien informar , en As Pontes de García Rodríguez, a 8 de xuño de 2007.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Cristina Morán Monzo.

Hecho 2.- Ante tamaña desfachatez, la Intervención del Concello de As Pontes emite el presente informe de reparo ya que no existe expediente para este procedimiento de contratación, no hay estudio técnico, no hay certificado de existencia de crédito presupuestario, no hay posibilidad de fiscalización por parte de Intervención, no hay contrato con la empresa SOVIAL...

3

CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ (A CORUÑA)
Parque municipal s/n - CP 15320 - Telf. 981453116 - FAX 981453185 - REL 01150709 - CIF P1507100D

Ref.: MSL

Número: 1.398 / 2007

DECRETO

Vista a factura num. 151 de data 30/05/2007 de SOVIAL, S.L. (num. de rexistro de entrada 4359 de data 31/05/2007) relativa a: "certificación de la obra rehabilitación e reparación no Pavillón Polideportivo Municipal. 2ª fase", por importe de 59.989,48 €.

Visto o informe de reparo num. 39G/2007 da Intervención Municipal, de data 11 de xuño de 2007.

Considerando as facultades conferidas pola Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases de réxime local, o RDL 781/86, de 18 de abril, polo que se aproba o texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local, Lei 5/1997, do 22 de xullo, de administración local de Galicia, o R.D. 2568/86, de 28 de novembro, polo que se aproba o regulamento de organización, funcionamento e réxime xurídico das entidades locais, e demais disposicións legais aplicables.

POLO PRESENTE RESOLVO:

1º.- Levantar o reparo suspensivo num. 39G/2007.

2º.- Recoñecer unha obriga por importe de 59.989,48 € a favor de SOVIAL, S.L. (CIF Nº B-15432099) pola factura num. 151 de data 30/05/2007 relativa a: "certificación de la obra rehabilitación e reparación no Pavillón Polideportivo Municipal. 2ª fase".

Acórdao e asínao o alcalde-presidente, e.f., nas Pontes de García Rodríguez o 12 de xuño de dous mil sete.

O Alcalde-presidente, e.f.,

Asdo.: Víctor Guerreiro Pena

Perante mín,
Oficial Maior Secretario, e.f.,

Asdo.: Felipe Vázquez García

Hecho 3.- A la vista del informe de Intervención, el ex-Alcalde Víctor Guerreiro (BNG) decide por sí mismo emitir un DECRETAZO el 12 de junio de 2007 ordenando el pago de la factura.

En los últimos días del agonizante régimen del BNG pontés, el ex-Alcalde Víctor Guerreiro decretó el pago de facturas sin la aprobación de la Intervención Municipal